Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Señora
ZAHIRA GISELLE GARCIA MUÑOZ
zgarcia@btllegalgroup.com

REF:	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	PÓLIZA	VGDB 0110043
	ASEGURADO	JOSE GABRIEL PAEZ QEPD
	CÉDULA	17023894
	RECLAMO	VGDB-25369
	OBLIGACIÓN	00130158009615354063

Respetada señora,

En atención a su comunicación, con la cual solicita reconsideración a la objeción del pago del seguro citado en referencia, con ocasión al fallecimiento el 15 de febrero de 2022 del señor José Gabriel Páez QEPD, damos respuesta.

La historia clínica de la Fundación Valle de Lili, con fecha 6 de junio de 2013 evidencia que el señor José Gabriel Páez QEPD, presenta antecedentes de Hipertensión Esencial (Primaria), diabetes mellitus e insuficiencia renal crónica.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declaró la enfermedad arriba indicada y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Es de señalar que en ningún momento esta compañía ha tomado su decisión bajo o una presunta mala fe de parte del asegurado, simplemente se acoge a lo previsto en al Artículo 1058 del Código de Comercio, hecho que es claro y en medida independiente de juicios sobre buena o mala fe. Para el caso, se presentó inexactitud sobre los hechos o circunstancias del estado real de salud, para mayor ilustración se cita el parágrafo correspondiente al artículo:

> *El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con base a lo expuesto, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. dentro del término legal mantiene la objeción del 25 de marzo de 2022 reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Con base a lo expuesto se da atención a su requerimiento.

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:
Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: *defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co*
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA